

Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2021-0948

Quito, D.M., 25 de junio de 2021

**Asunto:** MIDENA: Respuesta a la insistencia a la asignación presupuestaria para el pago de la compensación económica por acogerse a la jubilación ex servidores y ex trabajadores Sector Defensa

Señora Ingeniera  
Indira Paola Astudillo Solano  
**Directora de Administración de Talento Humano**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. MDN-CAF-2021-0781-OF de 18 de junio de 2021, suscrito por el señor Gustavo David Páez Guamán Coordinador General Administrativo Financiero, del Ministerio de Defensa Nacional, mediante el cual solicita se realicen las gestiones de pertinencia con el fin de alcanzar la asignación presupuestaria para los ex trabajadores y ex servidores del Sector Defensa que se acogieron a la jubilación; al respecto debo manifestar lo siguiente:

La Constitución de la República, artículo 326, numerales 2 y 3 que sustenta los derechos del principio al trabajo; el Mandato Constituyente No. 2, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 261 de enero 28 de 2008, artículo 8 que señala sobre las liquidaciones e indemnizaciones; el Código del Trabajo, en los artículos 4 y 7, artículo 169 numerales 2 y 9, artículos 184, 185, 216, 220 y 539 que regulan temas referentes a estabilidad de los trabajadores, jubilación patronal, indemnizaciones, bonificaciones, así como la contratación colectiva de trabajo en las instituciones del Sector Público.

La Ley Orgánica de Servicio Público en los artículos 23 literales e) y o), 47 literal j), 128 y 129; y el Reglamento General a la LOSEP en los artículos 108, 288, y 289, regulan el proceso de compensación por jubilación.

El Mandato Constituyente Nro. 2, artículo 8 señala: “El monto de la indemnización, por supresión de partidas, renuncia voluntaria o retiro voluntario para acogerse a la jubilación de los funcionarios, servidores públicos y personal docente del sector público, con excepción del perteneciente a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total...”

...Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relación individual de trabajo, será de hasta siete (7) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total”.

Con Oficios Circulares Nro. MDT-SPN-DPANTE-2016-0001 de 29 de marzo de 2016 y Nro. MDT-DM-2016-0003 de 14 de septiembre de 2016, emitidos por esta cartera de Estado, se indicó la obligación de aceptar renuncias presentadas por trabajadores y se emitieron las directrices para los procesos de optimización del talento humano sujeto al Código del Trabajo por concepto de jubilación, respectivamente.

**Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2021-0948**

**Quito, D.M., 25 de junio de 2021**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1212 de fecha 14 de octubre de 2016, el Presidente de la República suprimió el Comité de Gestión Pública Interinstitucional. En la Disposición Segunda de este Decreto se dispuso: “Las competencias, atribuciones, recursos y proyectos que estaban a cargo del Comité de Gestión Pública Interinstitucional, serán ejercidos por la Secretaría Nacional de la Administración Pública, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Ministerio de Finanzas, y el Ministerio del Trabajo, de acuerdo a la materia de su competencia, a fin de velar por la continuidad de los proyectos que se encontraba coordinado por el Comité”.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185 de 30 de agosto de 2018 y su reforma Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-144 de 04 de junio de 2019, el Ministerio del Trabajo expide las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación amparada en la Ley Orgánica de Servicio Público; cuyo artículo 1 señala: “Las directrices contenidas en este Acuerdo Ministerial tiene por objeto regular y viabilizar los procesos de desvinculación de los servidores con nombramiento permanente que se acojan al retiro por jubilación en las instituciones del Estado”.

Por su parte el artículo 11 establece que: “Art. 11.- De la priorización.- Cada expediente de los servidores con nombramiento permanente correspondiente a procesos de desvinculación de retiro por jubilación no obligatoria, obtendrá una calificación derivada de la metodología que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo, por parte del Ministerio del Trabajo.

Dependiendo de la asignación presupuestaria otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas para realizar el pago del beneficio contemplado en el artículo 129 reformado de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, se cancelarán los montos de acuerdo a la certificación del valor que le corresponde por compensación por jubilación y de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, posterior a la verificación realizada por esta Cartera de Estado”.

En este sentido el primer párrafo del Anexo al Acuerdo Ministerial referido, indica que a fin de determinar la priorización para el pago de los procesos de desvinculación de los ex servidores con nombramiento permanente que cumplan con los requisitos legales vigentes para acogerse al retiro por jubilación determinados en los Acuerdos Ministeriales Nos. MDT-2016-100; MDT-2017-0063; MDT-2017-0094 reformado; y, el presente Acuerdo Ministerial, se realizará una calificación derivada de la sumatoria de tres (3) factores que son Edad Actual, Condiciones complementarias de orden médico del ex servidor con nombramiento permanente y Fecha de desvinculación.

El Ministerio de Economía y Finanzas realiza las gestiones de pago sobre la base de lo que determina el artículo 74 numeral 36 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que, entre los deberes y atribuciones del ente rector de las finanzas públicas, establece: “Realizar las transferencias y pagos de las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público contraídas sobre la base de la programación y la disponibilidad de la caja”.

Con estos antecedentes, es importante señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas, es quién asigna un monto por cada institución para el pago de compensación económica por jubilación y dependiendo el monto esta cartera de Estado procede a realizar la priorización, en base a lo dispuesto en el Anexo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185.

En tal virtud me permito informar que esta cartera de Estado se encuentra a la espera de la mencionada asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Además es importante recalcar que esta cartera de Estado, está realizando las gestiones correspondientes

**Oficio Nro. MDT-DPAGTH-2021-0948**

**Quito, D.M., 25 de junio de 2021**

con la finalidad de que se pueda dar continuidad a los procesos de ejecución de pago, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria del ente rector de las finanzas públicas y la aplicación de la normativa legal vigente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Pablo Miguel Proaño Jaramillo  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO -  
ENCARGADO**

Referencias:

- MDT-SFSP-2021-1437-E

Copia:

Señora Magíster  
Lorena del Carmen Castellanos Peñafiel  
**Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público**

Gustavo David Páez Guamán  
**Coordinador General Administrativo Financiero  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

ms/rc